

# PROTEGE

red de protección social  
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
DR.MSU/DR.RTR/kmc

Departamento de Acción Sanitaria  
Oficina Acción Sanitaria San Vicente de T.T.  
Ezequiel Gonzalez N° 280 FONO 335012  
San Vicente de Tagua Tagua  
www.seremisalud.gov.cl

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3971

RANCAGUA,

25 AGO 2009

VISTOS:

Estos antecedentes, la presentación efectuada por D. ANGELLY ANDREA PARRAGUEZ VASQUEZ, en representación de la empresa LIMFOSAN LTDA., mediante la cual, solicita autorización de vehículo para transporte de aguas servidas; lo dispuesto en los Artículos N° 7°, 67° y 81° del Código Sanitario; los Artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, el cual aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Ord. N° 9B/1093 de fecha 26 de febrero de 2002 del Sr. Subsecretario de Salud; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79; la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, el Decreto Supremo N° 61/06 todos del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N° 3228/06 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Sexta Región, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- **AUTORIZASE**, a la empresa LIMFOSAN LTDA, RUT N° 77.947.060-1, representada por D. ANGELLY ANDREA PARRAGUEZ VASQUEZ, con domicilio comercial en Chillan N° 1012, comuna de San Fernando, para que a través del siguiente vehículo realice el traslado de aguas servidas provenientes de sistemas de alcantarillados particulares, ubicados en diferentes faenas y actividades industriales y su posterior traslado a lugares autorizados para tales efectos, de acuerdo a la memoria técnica presentada:

- CAMION, MERCEDES BENZ, PLACA NX 8556-6, AÑO 1988

2.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el propietario de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas.

3.- **FUNCIONARIOS** del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud, vigilarán el cumplimiento de la autorización que por este acto se aprueba, aplicando lo establecido en el Libro Decimo del Código Sanitario, ante cualquier incumplimiento por parte de propietario.

4.- **CONTROLESE** el pago del arancel por la unidad correspondiente y notifíquese la presente Resolución al interesado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE O'HIGGINS

  
DR. NELSON ADRIAN FLORES  
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGION DE O'HIGGINS

Distribución:  
Interesado (2)  
Dpto Acción Sanitaria  
Of. Acción Sanitaria San Vicente  
Departamento de Acción Sanitaria